



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

Asunción, 23 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum CGUTA/080/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, por el cual la Unidad de Transparencia y Anticorrupción en su carácter de Coordinadora del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano, remite adjunto el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA"; y

CONSIDERANDO: Que el Decreto N° 2991/2019, encarga a las autoridades de las instituciones del Poder Ejecutivo, a impulsar actividades de rendición sobre su gestión, dirigidos al sujeto destinatario del servicio (el ciudadano).

Que la coordinación de las acciones recae sobre el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC) del Ministerio de Industria y Comercio, instancia constituida, con la misión de elaborar el Plan de Rendición de Cuentas Institucional y gestionar los mecanismos necesarios para dar avances al mismo.

Que la Resolución N° 244/2024 aprueba la actualización de la conformación del Comité de Rendición de Cuentas al ciudadano del Ministerio de Industria y Comercio y establece que la misma podrá requerir a todas sus dependencias, la información necesaria para el cumplimiento de la rendición de cuentas al ciudadano.

Que la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance, cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Estratégico de la Institución, los resultados del control gubernamental, a fin de lograr la efectiva participación y control ciudadano en la misma.

Que se hace necesaria la aprobación de un reglamento para la audiencia pública de rendición de cuentas del Ministerio de Industria y Comercio a la ciudadanía, a efectos de que esta se desarrolle en forma ordenada, eficiente, íntegra y transparente.

Que, la Providencia D.A.A. N.° 388 de fecha 23 de diciembre de 2024, proveniente de la Dirección General de Asuntos Legales, expresa que tras la revisión del referido documento no oponen reparo jurídico sobre la cuestión planteada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-2-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el reglamento para Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ministerio de Industria y Comercio a la Ciudadanía que se anexa a la presente resolución.

Artículo 2º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco Javier Giménez
Ministro

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-3-

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CIUDADANÍA

REGLAMENTO

Misión:

Promover políticas públicas que apunten el desarrollo sostenible del sector empresarial a través del incremento de su competitividad.

Visión:

Ser la institución pública líder en la promoción del desarrollo competitivo y sostenible del sector empresarial en el Paraguay, contribuyendo a la calidad de vida de la sociedad.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

" Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870 "



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA
PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.**

-4-

INDICE

Del objeto de la Audiencia Pública	pág.5
Fecha, lugar y hora de la celebración de la Audiencia Pública.....	pág.5
De la convocatoria a la Audiencia Pública.....	pág.5
De los participantes de la Audiencia Pública.....	pág.5
De la divulgación y publicación del Informe de Rendición de Cuentas.....	pág.6
De la modalidad de la inscripción de preguntas.....	pág.6
Del registro de los participantes.....	pág.7
Orden del día.....	pág.7
De la intervención de los participantes.....	pág.8
De la suspensión de la Audiencia Pública.....	pág.8
Del/la Moderador/a de la Audiencia Pública.....	pág.8
Del registro de las intervenciones en la Audiencia Pública.....	pág.9





MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-5-

1. Del objeto de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía es un mecanismo abierto y transparente promovido por el Ministerio de Industria y Comercio cuyo objetivo es garantizar el acceso de la ciudadanía a la información pública y promover una comunicación efectiva entre la institución y la sociedad.

Este espacio de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía fortalece la calidad de la gestión institucional, mediante la recepción de opiniones, sugerencias u objeciones formuladas por los participantes, contribuyendo a la mejora continua de la administración pública.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas también tiene como fin consolidar la transparencia en la gestión pública, promoviendo la participación ciudadana como un pilar fundamental de buen gobierno.

2. Fecha, lugar y hora de la celebración de la Audiencia Pública

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía será realizada anualmente, en fecha, lugar y hora a ser dispuestos por el Ministro de Industria y Comercio.

3. De la convocatoria a la Audiencia Pública

La convocatoria será autorizada por el Ministro de Industria y Comercio y será difundida a través de medios masivos de comunicación, las redes sociales oficiales del Ministerio y por medio de invitaciones directas a los actores del sector público y privado.

4. De los participantes de la Audiencia Pública

Podrán participar de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía, ciudadanos en general, representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil debidamente acreditados, cualquier otra persona interesada en la Audiencia Pública



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-6-

5. De la divulgación y publicación del Informe de Rendición de Cuentas

El Ministerio de Industria y Comercio divulgará oportunamente a través de su sitio web institucional (www.mic.gov.py), así como por otros formatos comunicativos, el contenido del Informe Final de Rendición de Cuentas a presentar durante la Audiencia Pública. De esta manera, la ciudadanía podrá conocer el contenido del informe y formular preguntas basadas en la información proporcionada.

6. De la modalidad de la inscripción de preguntas

La inscripción de preguntas podrá realizarse en el momento determinado en el orden del día. Se podrá aportar todos los documentos que se consideren necesarios a fin de sustentar las preguntas realizadas. Sólo se contestarán las preguntas relacionadas con los contenidos incluidos en el Informe Final de Rendición de Cuentas. A las preguntas recibidas en el tiempo determinado se les dará respuesta durante la Audiencia Pública en el tiempo determinado para tal fin.

Para garantizar la participación ciudadana se dispone de diferentes modalidades para inscripción y preguntas, entre las que se encuentran:

6.1. Por correo electrónico: Escribir un mensaje de correo electrónico a la dirección anticorrupcion@mic.gov.py con los siguientes datos obligatorios: Nombre y apellido, número de documento de identidad, correo electrónico o teléfono de contacto, aclaración si está o no inscripto para participar del evento, pregunta, documentos aportados como soporte de la misma y número de folios que los componen. Bajo esta modalidad, las preguntas no podrán exceder de un máximo de dos (2) hojas tamaño A4.

6.2. Por correo: Enviar la pregunta en sobre cerrado a nombre del Ministerio de Industria y Comercio sito en Avda. Mcal. López N° 3333 casi Dr. Weiss, Asunción – Paraguay, con la referencia: Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía. Incluir, entre otros, los siguientes datos obligatorios: Nombre, número de documento de identidad, teléfono de contacto o correo electrónico, aclaración si está o no inscripto para participar del evento, pregunta, documentos soporte aportados y número de folios que los componen. Bajo esta modalidad, las preguntas no podrán exceder de un máximo de dos (2) hojas tamaño A4.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-7-

6.3. Personal o telefónicamente: Presentar por escrito o verbalmente la pregunta en las instalaciones del Ministerio de Industria y Comercio sito en Avda. Mcal. López N° 3333 casi Dr. Weiss, Asunción - Paraguay o al teléfono (021) 6163296. Incluir, los siguientes datos obligatorios: Nombre y apellido, número de documento de identidad, teléfono de contacto o correo electrónico, aclaración si está o no inscripto para participar del evento, pregunta, documentos aportados como soporte de esta y número de folios que los componen. Bajo esta modalidad, las preguntas no podrán exceder de un máximo de dos (2) hojas tamaño A4.

6.4. Formulario página web oficial del MIC: Completar el formulario con los datos obligatorios: Nombre y apellido, número de documento de identidad, teléfono de contacto o correo electrónico, aclaración si está o no inscripto para participar del evento, pregunta.

7. Del registro de los participantes

Posterior a la presentación del Informe Final de Rendición de Cuentas del Ministerio de Industria y Comercio, se escucharán intervenciones ciudadanas, para la cual se establecen las siguientes condiciones:

7.1. Las personas interesadas en participar del debate deberán inscribirse previamente, en el registro habilitado por la Coordinación de la Audiencia Pública, que estará habilitado en la sede del evento. Solo podrán participar de la Audiencia Pública aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan inscripto previamente.

7.2. Aquellos participantes que deseen intervenir oralmente en la Audiencia deberán manifestarlo en el momento de la inscripción, a los efectos de la confección de la lista de intervenciones. El orden de los mismos seguirá el orden de inscripción (ver sección referente a la inscripción de preguntas).

8. Orden del día

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a la ciudadanía contará con el siguiente orden del día:

- 8.1. Bienvenida y presentación a los participantes.
- 8.2. Entonación del Himno Nacional Paraguayo.
- 8.3. Presentación del Informe Final de Rendición de Cuentas a la ciudadanía.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-8-

- 8.4. Inscripción de intervenciones ciudadanas.
- 8.5. Intervenciones de los participantes.
- 8.6. Conclusiones.
- 8.7. Cierre de la Audiencia Pública.

9. De la intervención de los participantes

9.1. Las intervenciones de los participantes deberán limitarse a aspectos propios del objeto de la Audiencia Pública. Cada participante tendrá opción de hacer uso de la palabra por un tiempo máximo de 2 (dos) minutos. El/la moderador/a se encargará de garantizar el cumplimiento de los tiempos establecidos.

9.2 Las intervenciones deben centrarse exclusivamente en los contenidos del Informe Final de Rendición de Cuentas y en las políticas públicas del Ministerio de Industria y Comercio.

9.3. Las intervenciones de los participantes estarán dirigidas al equipo dispuesto por el Ministerio de Industria y Comercio para el efecto.

9.4. Las preguntas serán respondidas en el mismo espacio, al final de cada intervención, por el/la funcionario/a del Ministerio designado para tal fin.

10. De la suspensión de la Audiencia Pública

El Ministerio de Industria y Comercio podrá suspender o postergar la Audiencia Pública, en cuyo caso deberá establecerse fecha, lugar y hora de la nueva convocatoria, por las siguientes razones:

- 10.1. Fuerza mayor.
- 10.2. Desorden o hechos graves de conducta que alteren el desarrollo del evento.

11. Del/la Moderador/a de la Audiencia Pública

Para garantizar el orden, el Ministerio de Industria y Comercio designará un/a moderador/a, que estará encargado/a de administrar los tiempos y coordinar las intervenciones. Dentro de las funciones del moderador/a se encuentran las siguientes:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y COMERCIO

Resolución N° 1274

POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA CIUDADANÍA.

-9-

11.1. Presentar la agenda del día y explicar las reglas para el desarrollo de la Audiencia Pública, basadas en el presente reglamento.

11.2. Administrar los tiempos y garantizar que todos los participantes inscriptos tengan el mismo tiempo de intervención, en base al presente reglamento.

11.3. Moderar el desarrollo de la Audiencia Pública y asegurar que las intervenciones estén dentro del marco temático.

11.4. Velar por que los participantes respeten el espacio otorgado. Es importante tener en cuenta que la Rendición de Cuentas es un ejercicio democrático para el mejoramiento de la gestión y el control social a través de la participación ciudadana, que no debe convertirse en un debate.

11.5. Garantizar que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas para la Audiencia Pública, bien sea a través de la inscripción previa de preguntas, así como de aquellas intervenciones anunciadas durante el ingreso al recinto de la Audiencia Pública.

11.6. Garantizar que las respuestas ofrecidas por el Ministerio sean claras y pertinentes a las preguntas planteadas.

11.7. Las conclusiones emitidas por el moderador/a servirán como síntesis de lo expresado al momento de las intervenciones ciudadanas, siendo estas de exclusiva responsabilidad del/la mismo/a, no teniendo carácter institucional.

12. Del registro de las intervenciones en la Audiencia Pública

Todas las exposiciones o intervenciones realizadas durante la Audiencia Pública serán grabadas y/o registradas por el Ministerio de Industria y Comercio a fin de utilizarlas como insumos e información relevante para la mejora continua de la gestión pública.

13. El Comité podrá solicitar la modificación del presente reglamento, esgrimiendo causas debidamente justificadas a pedido de uno de sus miembros.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL